



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00668-2026
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE CINCO (5) HELADERAS BAJO MESADA CON DESTINO A ORGANISMOS DE LA 4° CIRC. JUDICIAL Y LA SUBDELEGACIÓN CHOELE CHOEL - C. DIRECTA N° 035/2026
Movimiento Número	VI-00668-2026-I-0053
Descripción	DISPOSICIÓN APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 035/26
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 1313/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (12/06/2026 10:45:53)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00668-2026 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 35/26 tendiente a la adquisición de cinco heladeras bajo mesada con destino a organismos de la 4° Circunscripción Judicial y a la Subdelegación de Choele Choel.

Que tal contratación se funda en las solicitudes realizadas por la Delegación Circunscripcional de la Cuarta Circunscripción Judicial - Cipolletti - y la Subdelegación de Choele Choel, mediante misivas electrónicas obrantes en movimiento N° I-0001, en las cuales adjuntaron el formulario de solicitud de bienes y/o servicios y precios de referencia.

Que la Delegación Circunscripcional de Cipolletti, informó que la necesidad de realizar la adquisición es a los fines proveer a los organismos CIMARC de Fernández de Oro, la Delegación de Mantenimiento de la Oficina ubicada en el Edificio Penal de Cipolletti, la Delegación del Juzgado de Paz de Balsa las Perlas y el Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero y la Subdelegación de Choele Choel indico que el destino de la heladera requerida es la Oficina de Notificaciones de dicha localidad.

Que en movimiento N° I-0009 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se solicitó presupuesto a proveedores del rubro, recepcionándose cuatro cotizaciones pertenecientes al Sr. Eduardo Federico Van Doorn (mov. N° I-0010) y a las



firmas Electrónica Megatone S.R.L. (mov. N° I-0011), Group Merlino S.A. (mov. N° I-0013) y Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (mov. N° I-0016), conforme el acta de recepción incorporada en movimiento N° I-0012.

Que mediante misivas electrónicas se solicitó a los proveedores Group Merlino S.A. y Electrónica Megatone S.R.L. documentación que fue remitida por ambos proveedores, según luce adjunto en mov. N° I-0014, I-0015, I-0018 y I-0021.

Que en movimientos N° I-0020 y I-0026, la Subdelegación Circunscripcional de Choele Choel indico que, respecto al renglón N° 2, las cotizaciones presentadas por el Sr. Van Doorn, las firmas Group Merlino S.A. y Organización Comercial Don Tomás S.R.L., cumplen con lo requerido mientras que la presentada por Electrónica Megatone S.R.L., no se ajusta a las medidas ni capacidad y, en relación al renglón N° 1, la Delegación Circunscripcional de la 4° Cinc. Judicial - Cipolletti-, informó que detectó una inconsistencia en el requerimiento oportunamente enviado entre la marca y modelo de referencia y el detalle de la especificación técnica del bien, por lo que solicitó modificar la especificación técnica del bien requerido.

Que en mov. N° I-0027 luce nueva instrucción de la Directora de Requerimientos y Proveedores para el renglón N° 1.

Que en movimiento N° I-0030 obra la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se solicitó presupuesto a proveedores del rubro para el renglón N° 1, recepcionándose tres cotizaciones pertenecientes a los Sres. Hugo Walter Alzueta (mov. N° I-0031), Javier Esteban Gorriti (mov. N° I-0032) y la firma Bero S.R.L. (mov. N° I-0033), conforme el acta de recepción incorporada en movimiento N° I-0034.

Que en movimiento N° I-0036, la Delegación Circunscripcional de 4° Circunscripción Judicial - Cipolletti informó que las cotizaciones presentadas por los Sres. Hugo Walter Alzueta y Javier Esteban Gorriti cumplen con lo solicitado, mientras que la presentada por la firma Bero S.R.L. no cumple con el plazo de garantía requerido.

Que el costo estimado de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS



NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 2.999.999,00), dicho importe corresponde al Sr. Hugo Walter Alzueta, para el renglón N° 1 - \$2.600.000,00- y a la firma Group Merlino S.A., para el renglón N° 2 - \$399.999,00- y resultan ser los más convenientes y razonables para el erario público, conforme cuadro obrante en movimiento N° I-0037.

Que en movimiento N° I-0039 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Gestión de Requerimientos de Tracto Único en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que en movimiento N° I-0044 se incorpora planilla de Suministro de Bienes y Servicios debidamente autorizada por la Subadministradora General y la Subdirectora de Gestión de Requerimientos de Tracto Único conforme lo previsto en la Ac. 30/2024.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los arts. 87 inc. a) y 92 inc. o) de la Ley H 3186, el art. 18 punto 3 - primer párrafo- del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial y en el art. 1 de la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - de la Administración General del Poder Judicial.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0052).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido en el Art. 1° inc. t) de la Resolución N° 76/12 del citado órgano de control, y su modificatoria.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:



EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa N° 35/26 con el Sr. Hugo Walter Alzueta, CUIT N° 20-24170662-2, con domicilio legal y comercial en Ruta N° 1 km 7, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, tendiente a la adquisición de cuatro (4) heladeras bajo mesada con destino a organismos de la 4° Circunscripción Judicial, y adjudicar el renglón N° 1 del formulario de cotización, en la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00).

Artículo 2.- Autorizar la Contratación Directa N° 35/26 con la firma Group Merlino S.A., CUIT N° 30-70777614-1, con domicilio comercial en calle Alsina N° 961, de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, tendiente a la adquisición de una (1) heladera bajo mesada con destino a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Choele Choel y adjudicar el renglón N° 2 del formulario de cotización, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 399.999,00).

Artículo 3.- Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 Rentas Generales de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	SUBP.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	00	437	Equipos de oficina y muebles	\$ 1.699.999,00
14	00	437	Equipos de oficina y muebles	\$ 1.300.000,00
			Total	\$ 2.999.999,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Hugo Walter Alzueta y a la firma Group Merlino S.A.

Artículo 4.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.



Artículo 5.- Registrar, notificar a los Sres. Hugo Walter Alzueta, Eduardo Federico Van Doorn y Javier Esteban Gorriti y a las firmas Electrónica Megatone S.R.L, Group Merlino S.A., Organización Comercial Don Tomás S.R.L. y Bero S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-